



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 240-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 25 de octubre de 2024, a las 12h30.

AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA Nro. 240-2024-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente **i)** Oficio Nro. CNE-SG-2024-5386-OF suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, recibido el 22 de octubre de 2024 a las 19h49, y en calidad de anexos ciento noventa y un (191) fojas; **ii)** Escrito en una (01) foja suscrito por el señor Carlos Julio Montero Tenezaca y su abogado patrocinador Juan Alfonso Gallegos Navas, recibido el 23 de octubre de 2024 a las 12h14, y en calidad de anexos setenta y dos fojas (72) fojas.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 19 de octubre de 2024 a las 23h15, se recibió en las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección legales.ec@outlook.com, con el asunto: **"RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL CARLOS MONTERO"**, que contiene un archivo en formato PDF que, una vez descargado, corresponde a un escrito en siete (07) páginas, firmado electrónicamente por el señor Carlos Julio Montero Tenezaca, primer precandidato principal de la dignidad de asambleísta provincial por Sucumbíos, auspiciado por el Movimiento Acción Democrática Nacional, ADN, Lista 7, y su abogado patrocinador Juan Gallegos Navas, firmas que, luego de su verificación, no son válidas, y en calidad de anexos tres (03) archivos en formato PDF y un enlace de wetransfer, mediante el cual interpone un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-24-16-10-2024-R, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 16 de octubre de 2024 (Fs. 1-63).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 240-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 20 de octubre de 2024 a las 14h19, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 66-68).



3. Mediante auto de 21 de octubre de 2024 a las 14h45, el juez sustanciador dispuso al recurrente que aclare y complete su recurso con fundamento en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y que Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro relacionado con la Resolución Nro. PLE-CNE-24-16-10-2024-R (Fs. 69-70).

4. El 22 de octubre de 2024 a las 19h49, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal el Oficio Nro. CNE-SG-2024-5386-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, y ciento noventa y un (191) fojas en calidad de anexos, a través del cual remitió el expediente de la Resolución Nro. PLE-CNE-24-16-10-2024-R (Fs. 74-266).

5. El 23 de octubre de 2024 a las 12h14, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en una (01) foja, suscrito por el señor Carlos Julio Montero Tenezaca y su abogado patrocinador Juan Alfonso Gallegos Navas, y en calidad de anexos setenta y dos fojas (72) fojas, con el cual aclara y completa su recurso (Fs. 267-340).

Conforme al numeral 2 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y al artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Carlos Julio Montero Tenezaca, primer precandidato principal de la dignidad de asambleísta provincial por Sucumbíos, auspiciado por el Movimiento Acción Democrática Nacional, ADN, Lista 7, contra la Nro. PLE-CNE-24-16-10-2024-R, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 16 de octubre de 2024, con fundamento en el numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y la causal prevista en el numeral 2 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y **DISPONGO**:

PRIMERO.- Conforme al último inciso del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 187 Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el presente recurso subjetivo contencioso electoral, se resolverá en mérito de los autos.

SEGUNDO.- Previo al trámite que corresponde, a través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral al recurrente, señor Carlos Julio Montero Tenezaca, primer precandidato principal de la dignidad de asambleísta



Causa Nro. 240- 2024-TCE

provincial por Sucumbíos, auspiciado por el Movimiento Acción Democrática Nacional, ADN, Lista 7.

TERCERO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora jueza y señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente íntegro, en formato digital, para su revisión y estudio.

CUARTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

4.1 Al recurrente, en las direcciones de correo electrónico: abgcmontero1977@gmail.com y leagales.ec@outlook.com. Tómese en cuenta la autorización conferida al abogado Juan Alfonso Gallegos Navas, con matrícula profesional Nro. 17-2011-79 del Foro de Abogados.

4.2 Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones de correo electrónico: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; y secretariageneral@cne.gob.ec. Así como en la casilla contencioso electoral Nro.003.

QUINTO.- Siga actuando el abogado Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE. –” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, D.M., 25 de octubre de 2024.

Ab. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL

DA

